



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARÍA GENERAL

Documento N° 308873 Expediente N° 146908

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

000000

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053-2018-MDT/CM/SO

El Tambo, 21 de marzo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 100-2018-MDT/GM del 20 de marzo de 2018 de la Gerencia Municipal; El Informe Legal N° 145-2018-MDT/GAJ del 19 de marzo de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Reporte N° 465-2018-MDT/GDUR/SGO del 15 de marzo de 2018 de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, donde contiene el informe técnico N° 006-2018-MDT/GDUR/SGOP/AEP-VGCDLC de fecha 15 de marzo de 2018, el Informe N° 078-2018-MDT/GPP del 20 de marzo de 2018 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre **"DONACIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA EL INSTITUTO EDUCATIVO N° 376 "VIRGEN DE FÁTIMA" DEL NIVEL INICIAL DEL DISTRITO DE EL TAMBO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en el numeral 7) de su artículo 56° dispone que, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor; en su artículo 59° establece que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad; asimismo en su artículo 66° señala que, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y, en su artículo 68° estipula que, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; y, en su artículo 54° dispone que, de la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000085

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2018-MDT/GDUR/SGO/AEP-VGCDLC, de la Gerencia Desarrollo Urbano Rural, y de su Sub Gerencia sobre donación e instalación de grass sintético, mediante reporte N° 465-2018-MDT/GDUR/SGO del Oficio N° 005-DIE N° 376 -2018 el pedido de la Directora del Instituto Educativo N° 376 "Virgen de Fátima" del Nivel Inicial de Pio Pata del Distrito de El Tambo, a través del Informe N° 078-2018-MDT/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa disponibilidad presupuestal de S/. 5,685.44 (Cinco mil seiscientos ochenta y cinco con 44/100 soles) de la Meta 132, Rubro 09, Especifica 2.2.2.3.99.99, a través del Informe Legal N° 145-2018-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente autorizar la donación de gras sintético, recomendando que los actuados se eleven al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones; y, con Informe N° 100-2018-MDT/GM el Gerente Municipal remite todos los actuados al despacho de Alcaldía sugiriendo que estos sean elevados al Concejo Municipal para su aprobación.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la Donación de Grass Sintético para el INSTITUTO EDUCATIVO N° 376 "VIRGEN DE FÁTIMA" NIVEL INICIAL, valorizada en S/. 5,685.44 (Cinco mil seiscientos ochenta y cinco con 44/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Administración y Finanzas poner de conocimiento del presente Acuerdo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) en un plazo no mayor de diez (10) días, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Administración y Finanzas, y de Desarrollo Urbano y Rural, como a la Directora del Instituto Educativo "Virgen de Fátima" del Nivel Inicial de Pio Pata del Distrito de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY

ALCALDE

DISTRITO DE EL TAMBO